

VII

Derecho de rebeldía

2-26-2010

Muy buenas noches queridos oyentes, cómo siempre con Uds. en nuestra conversatoria con las ideas de José Martí. Hoy retomamos el tema que hemos venido tratando sobre el derecho de rebelión, o de rebeldía, o cómo le llamara Martí: el derecho de reconquista. En su “Discurso en honor a Fermín Valdés Domínguez”, en el salón Jaegar’s, de Nueva York, y que apareciera en *Patria*, el 2 de marzo de 1894, expresó Martí lo siguiente: “Las etapas de los pueblos no se cuentan por sus épocas de sometimiento infructuoso, sino por sus instantes de rebelión. Los hombres que ceden, no son los que hacen a los pueblos, sino los que se rebelan. El déspota cede a quien se le encara, con su única manera de ceder, que es desaparecer: no cede jamás a quien se le humilla.”

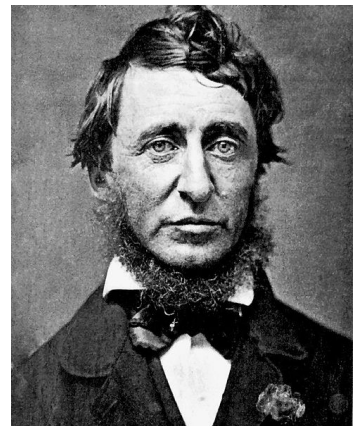
¿A qué se refería Martí cuando habla de sometimiento infructuoso? ¿Se había percatado Martí de que solamente libres pueden ser los seres humanos productivos? ¿De que sólo del esfuerzo de los individuos que la componen se enriquece una sociedad? ¿O de que matando el incentivo de la prosperidad individual, se empobrecen los pueblos, o más importante aún, había Martí captado la tendencia absolutista, por no utilizar un término contemporáneo, la tendencia totalitaria, y esclavizante y por ende empobrecedora del socialismo? ¿No es acaso el estado de libertad lo opuesto al estado de sometimiento? ¿Por qué se rebelan los hombres (y las mujeres)? ¿No es encarar al déspota lo mismo que reclamar el derecho a la propia conciencia? Vivir en libertad ¿significaría para Martí lo mismo que para el líder de la llamada Revolución de Terciopelo de 1989 contra el comunismo, y símbolo de la democracia Checa después de la caída del imperio Soviético, Vaclav Havel, para quien vivir en libertad es sinónimo de vivir sin miedo de expresar la verdad? Aquí quisiera hacer un paréntesis para actualizar el pensamiento martiano y aproximarlos a la serie de ensayos de Havel, traducidos al español, “El poder de los que no lo tienen”. Sería bueno que pudieran leerse estos ensayos y así extender la línea del pensamiento martiano hasta nuestros días.

¿Qué es lo que ceden los pueblos, sino sus derechos? Para Martí, cómo para los filósofos de su época, el estado de derecho consistía en un estado, llámese gobierno, indefectiblemente comprometido con defender los derechos, léanse libertades, de los ciudadanos, y cómo rezan las palabras de Thomas Jefferson, el padre de la democracia norteamericana, “a gobernar con el consentimiento de los gobernados”. ¿En que consiste el sometimiento? ¿En qué consiste el absolutismo? La imposición ideológica, la censura, los aparatos represivos y coercitivos del poder, la policía política, la privación de libertad, la censura, el espionaje ciudadano, los actos de repudio, las tácticas carcelarias de tortura e intimidación como ejemplo para la ciudadanía, la eliminación de una oposición o de un criterio alternativo al del gobierno, todas estas son formas de coacción y de intimidación ciudadana que producen en el individuo ese estado de indefensión y de miedo que hace posible el sometimiento que no es más que la rendición de la conciencia.

Pero volviendo al tema que nos ocupa: el derecho de rebelión. Cómo hemos anotado anteriormente hay muchas formas en que los individuos o los pueblos se rebelan. Veremos primero en qué consiste la “desobediencia civil”. La desobediencia civil es la negativa activa a obedecer ciertas leyes, exigencias u órdenes de parte de un gobierno, o de parte de un poder invasor. Es uno de los métodos de resistencia sin violencia. En su forma menos violenta la vimos en la India. Allí se le conoce cómo *ahimsa* o *satyagraha* y se acerca en su significado al del término compasión, cuando representa un desacuerdo respetuoso. Una de sus más tempranas implementaciones fue de parte de los egipcios en contra de la ocupación británica durante la Revolución no violenta de 1919. La desobediencia civil es una de las tantas maneras en las cuales los pueblos se han rebelado en contra de leyes injustas. La desobediencia civil ha sido utilizada en movimientos de resistencia bien documentados: en la India (las campañas de Gandhi por la independencia del Imperio Británico), en Checoslovaquia durante la ya mencionada Revolución de Terciopelo, en Alemania del Este para derrocar la dictadura comunista, en Sur África en la lucha contra el apartheid, durante el Movimiento de Derechos Civiles Norteamericano, y en la Revolución Cantante de los países Bálticos contra la Unión Soviética entre otros.

Un año después de la Masacre de Peterloo de 1819 el poeta inglés Percy Shelley escribió el poema político “La Máscara de la Anarquía” que comienza con unas imágenes poderosísimas de las formas injustas que asume la autoridad de su época y donde entonces imagina la agitación que produce una forma radical y nueva de acción social. El poema de Shelley es quizás el primer pronunciamiento moderno del principio de protesta pacífica.

Una versión de desobediencia civil se da en el ensayo *Desobediencia Civil*, 1849, del norteamericano Henry David Thoreau y más tarde en doctrina Satyagraha de Mahatma Gandhi. La resistencia pasiva (otro termino para referirse a la desobediencia civil) de Gandhi fue influenciada e inspirada por el concepto de protesta pacífica y acción política de Shelley. El ensayo de Thoreau, que originalmente se tituló “La Resistencia al Gobierno Civil” se basa en la idea de auto suficiencia y también en cómo a un individuo se le considera moral mientras no se le imponga a otro, mientras no lo avasalle, de manera que uno no tenga que necesariamente fajarse físicamente con el gobierno, sino tan solo no apoyarlo o no aceptar su apoyo si uno está en desacuerdo con él. En el ensayo Thoreau explica sus razones por negarse a pagar impuestos cómo un acto de protesta en contra de la esclavitud y en contra de la guerra Mexicano-americana.



Thoreau

En la obra de Martí hay un sin número de referencias al movimiento obrero norteamericano, al derecho a irse a la huelga, al derecho de agrupación y a otros derechos que le permitirían al individuo unirse a un movimiento de acción social para reclamar sus derechos. La libertad política, según Martí, “no es más que el medio indispensable para procurar sin convulsiones el bienestar social” en “Estudio indispensable para comprender los acontecimientos venideros en los Estados Unidos...” publicado en *El Partido Liberal* 4-6 de noviembre de 1886.

Bueno queridos oyentes, se nos esta acabando el tiempo, pero cómo siempre quiero dejarlos con las siguientes preguntas: ¿Existe en la Cuba actual un movimiento de desobediencia civil? Son el

Proyecto Varela, Las Damas de Blanco, y el gran número de agrupaciones que reclaman los derechos humanos parte de ese movimiento? Pero más importante aún ¿Qué resultados han dado? Se ha hecho eco el gobierno de Cuba de sus exigencias, cómo en su momento lo hiciera el Imperio Británico, o los partidos comunista de la Europa oriental? ¿Qué características impositivas tiene el estado Cubano?

En fin, que nuestra conversatoria con las ideas de Martí les sirva cómo siempre de punto de partida para entender la realidad actual de nuestro país. Mientras tanto y cómo siempre me despido de Uds. con la promesa de seguir tratando el tema del derecho de rebelión. En nuestra próximo programa trataremos el tema de la rebelión violenta, sus causas y consecuencias. Hasta entonces tengan todos muy buenas noches.